

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE CON  
SEDE DESCONCENTRADA EN SUBA**

Bogotá D. C., 10 JUL 2020

Visto el escrito presentado, el Despacho dispone:

1. Previo a resolver sobre la cesión del crédito realizada por el Banco Colpatría Multibanca Colpatría S. A hoy Scotiabank Colpatría S. A a Capital Jurídica S. A. S y este a su vez, realizó cesión de crédito a Para Group Colombia Holding S. A. S, se corre traslado a la parte demandada por el término de tres (3) días de conformidad con el artículo 68 del C. G. del P.

Cumplido el término anterior, regrese el proceso al Despacho para resolver sobre la cesión del crédito.

Notifíquese y Cúmplase,



**VIVIANA GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ**

**JUEZ**

Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple con sede desconcentrada en la localidad de Suba
Se deja constancia que el día de hoy <u>13 JUL 2020</u> , a las 8:00 de la mañana, notifico la presente decisión por anotación en el estado número <u>24</u>
EDNA ROCÍO BAUTISTA CALDERÓN Secretaría

AARIZA